



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud entrega inmueble secuestre.

Cartago, Valle del Cauca, julio 24 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pol. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Agosto primero (01) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2018-00712**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Diana Maryuri Florez Bustamante
Auto N°: 1720

En virtud a la solicitud enviada el 21/07/23, por la secuestre Yudi Andrea Castro Ruiz, se **RELEVA** a APOYO JUDICIAL ESPECIALIZAD S.A.S. del cargo de secuestre, y en su lugar se **DESIGNA** a INMOLEGAL S.A.S., representada legalmente por Maria Sorany Aristizabal, quien se localiza en la Carrera 21 N° 30-03de Pereira, celular 317 800 1010, correo electrónico Pereira.inmolegal@gmail.com. Líbrese por secretaría las comunicaciones pertinentes, para que se proceda a la entrega del inmueble objeto de cautela, requiriendo al secuestre entrante y saliente, para rindan informe de la referida entrega; y, al secuestre entrante, para que proceda a la debida administración del inmueble conforme las atribuciones conferidas por ley como administrador, y conforme las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, según lo dispuesto por los artículos 51 y 52, y los incisos 3° y 4° del numeral 6° del artículo 593, del C.G.P..

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY